

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma Asamblea
Legislativa

Serie: 2024-2025
Segunda Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. DE O. #45

20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Presentado por Oficina de Administración

ORDENANZA #4

Para enmendar el subinciso (b) y (e) del inciso 4.1 del Artículo 4; subinciso (b) del inciso 5.1 del Artículo 5 del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo V, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (el “Código Municipal”), gobierna todo lo concerniente a la adquisición de Equipos, Suministros y Servicios en los municipios. Con el propósito de instrumentar las disposiciones del articulado del Capítulo V, de la Ley 107, supra, la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Dorado, Puerto Rico aprobó la Ordenanza Número 1, Serie 2022-2023 el 16 de junio de 2022 en la que adoptó el Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado.

El 8 de agosto de 2024 el Gobernador de Puerto Rico firmó el Proyecto del Senado 1436 y lo convirtió en la Ley 141-2024. Con dicha enmienda, se aumentó de doscientos mil (\$200,000.00) a quinientos mil (\$500,000.00) dólares el límite para cumplir con el requisito de subasta pública en toda obra de construcción o mejora pública por contrato. Además, se eximió del proceso de subasta pública todo contrato que no exceda de un millón (\$1,000,000.) de dólares, siempre que exista una declaración de emergencia.

A los fines de atemperar el Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado esta Legislatura Municipal aprueba esta enmienda.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el subinciso (b) del inciso 4.1 del Artículo 4 del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado, adoptado por la Ordenanza Número 1, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

a) [...]

- b) Toda obra de construcción o mejora pública por contrato que exceda de quinientos mil (\$500,000.00) dólares. No obstante, en caso de una declaración de emergencia, realizada por el alcalde de conformidad con la Ley o por el Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de los Estados Unidos, se exime del requisito de subasta pública todo contrato que no exceda la cantidad límite de un millón (\$1,000,000) de dólares.

Sección 2.- Se enmienda el subinciso (e) del inciso 4.1 del Artículo 4 del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado, adoptado por la Ordenanza Número 1, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) Solicitud de Propuestas y/o Solicitud de Propuestas Selladas, conocida en inglés como Request for Proposal (RFP), este método de licitación será utilizado para adquirir bienes, obras y servicios no profesionales que admite la negociación entre el oferente y el municipio, mientras se evalúan las propuestas recibidas. El RFP permite la compra negociada y confiere a los licitadores la oportunidad de revisar y modificar sus ofertas antes de la adjudicación de la buena pro; el municipio podrá solicitar de los licitadores la presentación de su mejor y final oferta. El RFP debe contener los parámetros que se utilizarán para la adjudicación del contrato. Es decir, los requerimientos, los términos y las condiciones, así como los factores que han de considerarse en la evaluación para la adjudicación de la subasta. La fase de negociación no creará un derecho adquirido entre las partes. Las licitaciones, mediante Solicitud de Propuestas Selladas, serán requeridas cuando el costo de los bienes y servicios no profesionales excede la cuantía de cien mil (100,000) dólares; y, en el caso de obras, excedan la cuantía de doscientos mil (\$200,000) dólares y la adjudicación es realizada por la Junta de Subastas. La invitación será emitida por la Junta de Subastas.

El municipio tendrá que incluir, entre otros asuntos, las condiciones y requisitos que solicite para la adquisición de los servicios, equipos, y/o suministros necesarios. Aquel licitador que posea el certificado de elegibilidad vigente emitido por la Administración de Servicios Generales (ASG), sólo tendrá que presentar dicho certificado a la unidad administrativa correspondiente, sin necesidad de presentar nuevamente los documentos o certificaciones que están cubiertos por el mismo. El municipio notificará mediante correo certificado, con acuse de recibo, a las personas que no resulten favorecidas en la adjudicación de la subasta. En aquellos casos en los cuales el

municipio se disponga a adquirir servicios, materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza u obra de construcción o mejora pública cuyas fuentes de fondos provengan de programas federales, el municipio llevará a cabo el proceso de adquisición en cumplimiento con los parámetros establecidos en el 2 CFR 200 y la reglamentación vigente. Disponiéndose, que el municipio queda facultado a adoptar, mediante ordenanza o resolución al efecto, aquellas políticas, métodos de licitación y umbrales de adquisición bajo la regulación federal aplicable.”

f) [...]

Sección 3.- Se enmienda el subinciso (b) del inciso 5.1 del Artículo 5 del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado, adoptado por la Ordenanza Número 1, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

a) [...]

b) Compras anuales por renglón hasta la cantidad máxima de cien mil (100,000) dólares para materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características. Previo a la adjudicación de la compra, se deberán obtener por lo menos tres (3) cotizaciones de suplidores acreditados debidamente registrados como negocios bona fide bajo las leyes de Puerto Rico. En el caso de que no se puedan obtener el mínimo de tres (3) cotizaciones, el funcionario o empleado municipal que las solicite deberá escribir, en toda la documentación pertinente, en forma legible y clara, su nombre completo y título, y deberá firmar en cada etapa del proceso, exponiendo las gestiones realizadas y las razones que justifiquen la no obtención del mínimo de tres (3) cotizaciones. El funcionario o empleado autorizado a adjudicar la compra o servicio, certificará tal hecho escribiendo en forma legible y clara su nombre completo y título, y estampando su firma. No obstante, lo anterior, no será requisito realizar un procedimiento de solicitud de cotizaciones, presentación de propuestas, u otro tipo de competencia en los casos de Micro-compras, entiéndase, una compra de suministros o servicios, cuyo monto total no exceda la cantidad de tres mil (3,000) dólares o aquel umbral establecido para Micro-compras según este término este definido por la Regulación Federal de Adquisiciones bajo el 48 C.F.R. Parte 2/Subparte 2.1. Los municipios podrán utilizar este procedimiento de adquisición para acelerar la finalización de sus transacciones de compras pequeñas y minimizar la carga administrativa y los costos asociados. Asimismo, en situaciones de emergencias decretadas por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva o mediante Orden Ejecutiva del Gobernador y/o emergencia decretada por el Presidente de Estados Unidos, se podrá adquirir equipos o materiales para atender la misma sin limitación de cantidad alguna.

c) [...]

Sección 4.- Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 5.- Copia de la presente será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal.

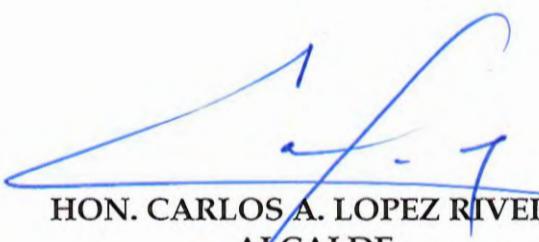
**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 3 DE OCTUBRE DE 2024.**


HON. CARLOS A. LOPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal


SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
A LOS 3 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024. PRESENTADA EN SESIÓN
ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 12 LEGISLADORES
PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.**

**APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 3 DE
OCTUBRE DE 2024.**


HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

QUE la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4 Serie 2024-2025, Proyecto Núm. 45, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria-celebrada el día 3 de octubre de 2024 y aprobada por el señor Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, Sr. Carlos A. López Rivera el día 4 de octubre de 2024.

CERTIFICO ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue aprobada con el voto a favor de doce (12) legisladores municipales:

Hon. Daisy Ríos Isern
Hon. Carlos A. López Román
Hon. José E. Cartagena Rodríguez
Hon. José Torres Archilla
Hon. Miguel A. Concepción Báez
Hon. Héctor J. López Salgado
Hon. Freyda Miranda Ríos
Hon. Fanny Morales Pérez
Hon. Gloria C. Pérez Reyes
Hon. Adalberto Maldonado Romero
Hon. Adrián Huertas López
Hon. Ramón Hernández Morales

QUE SU VOTO FUE ENCONTRA, por la siguiente legisladora:

Hon. Yamira Colón Rosa

QUE SE AUSENTÓ, la siguiente legisladora:

Hon. Olga I. López Hernández

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 4 de octubre de 2024.


Joar M. Rodríguez Bloise
Secretario Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel, (787)796-1230 Ext. 42004204 Fax (787)796-1556
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaiso.com